

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “CAMPAÑA DE CIRUGIAS DE CATARATAS” QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. AURA DEL CARMEN MEDINA CANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL M. A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO DE HACIENDA Y POR LA OTRA PARTE, EL C. DR. MIGUEL ÁNGEL GÓNGORA RAMÍREZ, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MÉDICO CIRUJANO”, EN CONJUNTO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

I.- Declara “EL AYUNTAMIENTO”:

I.1 Que de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2, 3, 4 y 29, fracciones I y XXIV, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento social, económico y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos; por lo cual cuenta con plenas facultades para celebrar el presente convenio.

I.2 El Presidente Municipal es una Autoridad y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en los artículos 64, fracción II; 65, fracciones I y XX; y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir y, en su caso, concertar en representación del Ayuntamiento la ejecución de las acciones, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y en otras aplicables.

I.3 La **Mtra. Aura del Carmen Medina Cano**, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, acredita su personalidad con el Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Cabildo del Municipio de Centro, Tabasco, de fecha 29 de febrero de 2024, en la que consta su designación y toma de protesta como Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, facultades que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; por lo que se encuentra facultada para la suscripción del presente convenio.

I.4 El **M.A. Daniel Cubero Cabrales**, acredita su personalidad como Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Presidente Municipal y Regidores, de fecha 10 de junio del año 2021, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco y con el acta de la Primera Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre del año 2021, en la que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo para el periodo constitucional 2021-224; en consecuencia, conforme lo prevén los artículos 19 y 36 fracción XII, párrafo primero y segundo de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades para la suscripción del presente contrato.

I.5 Que mediante oficio número DP/SPR/001272/2024, de fecha 11 de junio de 2024, signado por la Dirección de Programación, se aprobó la autorización de recursos para el **“PROGRAMA DE APOYO DE CIRUGIAS DE CATARATAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO”**, por la cantidad de \$275,000.00, (Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), afectando a la partida 44113.- Cooperaciones Diversas, proyecto: 00662.- Gastos de Operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con tipo de gasto Ingresos Propios, con cargo al **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF Municipal)**.

I.6. Que el Ayuntamiento de Centro Tabasco, requiere brindar como apoyo social el servicio de atención **MÉDICO - QUIRÚRGICA INTEGRAL A PERSONAS CON CATARATAS DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO**, con base al alto índice de la población general adulta, con la finalidad de reducir el riesgo de las enfermedades que padecen las personas en la vista.

I.7. Para todos los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en el edificio marcado con el número 1401, ubicado en la Avenida Paseo Tabasco, Colonia Tabasco 2000, Código Postal: 86035, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

I.8 Que su Registro Federal de Causantes es el número MCE850101MEA

II.- Declara **“EL MÉDICO CIRUJANO”**:

II.1 Que es un Ciudadano Mexicano en pleno uso de sus facultades y derechos que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se identifica con su credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: **GNRMMG75020319H100**, CURP: **GORM750203HNNLMG03**, y con número de folio al reverso: **1085023557292** y con cédulas profesionales números **4125507 y 5259137**, para ejercer profesionalmente la primera como Médico Cirujano y la segunda con especialidad en Oftalmología.

II.2 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Avenida (Av.) Paseo de Los Leones, numero 2,984 Colonia Las Cumbres 5ta. Sec (Sección), en la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, Código Postal 64610.

II.3. Que su registro federal de contribuyentes es: **GORM7502038Q2**; manifestando bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, según opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido POSITIVO.

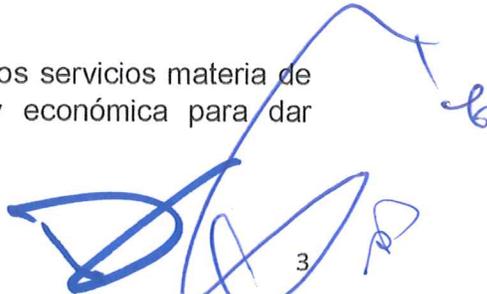
II.4 Que cuenta con plena capacidad jurídica y no tiene impedimento legal alguno para la celebración del presente convenio; reuniendo, además, las condiciones técnicas y el equipo especializado para prestar a **“EL AYUNTAMIENTO”**, el servicio especificado en la declaración 1.6 y cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, ya que cuenta con el personal capacitado y la infraestructura necesaria para atender todas las demandas que se susciten con relación al servicio convenido.

II.5 Conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente convenio, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.6 Que, a la fecha de celebración del presente convenio, cuenta todas las autorizaciones y ha cumplido con todos los requerimientos legales y administrativos necesarios para la celebración del presente instrumento legal.

III.- Declaran **“LAS PARTES”**:

III.1.- **“LAS PARTES”** manifiestan conocer el alcance de los servicios materia de este convenio y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo.

  
3

III.2- La catarata es una patología que consiste en la pérdida de transparencia del cristalino, la lente natural del ojo ya través de la cual pasan los rayos de luz hasta la retina y se forman las imágenes. Por esta razón, a medida que el cristalino se vuelve opaco, el paciente experimenta una pérdida progresiva de visión.

Esta enfermedad representa la primera causa de ceguera en el mundo y su aumento es progresivo, debido a la mayor longevidad y al envejecimiento de la población del Municipio de Centro, Tabasco. De hecho, las cataratas afectan a más de la mitad de los mayores de 65 años en el Municipio.

El envejecimiento es la principal causa de esta enfermedad, fruto del proceso degenerativo natural del ojo. Este se activa, generalmente, a partir de los 40 años y hace que el cristalino sea cada vez menos transparente.

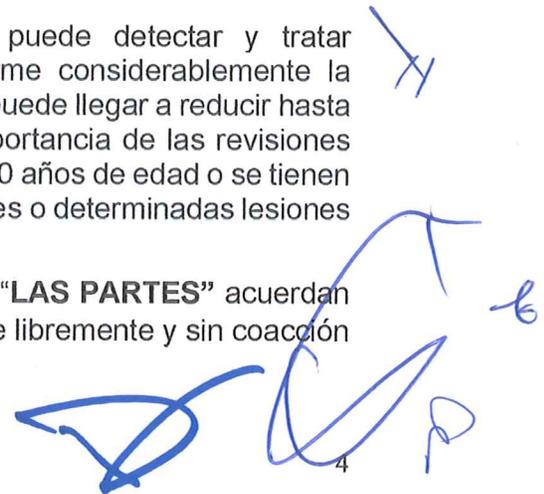
La deficiencia visual ocurre cuando una enfermedad ocular afecta el sistema visual y una o más de sus funciones, y tiene graves consecuencias para el individuo a lo largo de la vida. Sin embargo, muchas de estas consecuencias pueden mitigarse mediante el acceso oportuno a una atención y rehabilitación oftalmológica de calidad. Las afecciones oculares que pueden causar deficiencia visual y ceguera, como las cataratas, el tracoma y los errores de refracción, son, por buenas razones, el objetivo principal de la prevención y otras estrategias de atención ocular.

La intervención es breve, indolora y de rápida recuperación, aunque debe ser realizada por manos expertas y con estrictas medidas de seguridad para garantizar unos resultados óptimos. Las complicaciones de una mala práctica son la principal causa de opacidades de la córnea, glaucoma y desprendimiento de retina, entre otros problemas.

Hoy en día, más de 4000.00 personas se operan al año de catarata y se trata del procedimiento quirúrgico más practicado en nuestro país. Gracias a los avances técnicos, la operación puede realizarse de forma cada vez más precoz, con excelentes resultados y posibilidades de recuperar hasta el 100% de la visión potencial con las condiciones adecuadas.

La catarata no se puede evitar, pero sí que se puede detectar y tratar precozmente antes de que siga evolucionando y merme considerablemente la visión y la calidad de vida del paciente, de forma que se puede llegar a reducir hasta un 30% el riesgo de caídas, por ejemplo. De ahí la importancia de las revisiones oculares periódicas, sobre todo si se han alcanzado los 60 años de edad o se tienen factores de riesgo, como antecedentes familiares, diabetes o determinadas lesiones o intervenciones oculares,

III.3.- De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, por lo que libremente y sin coacción alguna se sujeta a las siguientes:



4

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene como objeto la organización y ejecución de forma conjunta del **“PROGRAMA DE APOYO DE CIRUGIAS DE CATARATAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO”**, para el tratamiento de la catarata en la población adulta del Municipio de Centro, Tabasco, correspondiente a un total de 50 cirugías de CATARATAS, programadas para este ejercicio fiscal 2024, en las que intervendrá **“EL MÉDICO CIRUJANO”**.

### SEGUNDA. - APORTACIONES

**“EL MÉDICO CIRUJANO”** aportará su capacidad y sus conocimientos, técnicas, instrumentación médica, facilitando las instalaciones para la realización cada una de las cirugías, en beneficio de la población acreedora al **“PROGRAMA DE APOYO DE CIRUGIAS DE CATARATAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO”**, y **“EL AYUNTAMIENTO”** hará una aportación “a resultas” de hasta \$275,000.00 (Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido equivalente a un total de 50 cirugías y consultas.

### TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS CIRUGÍAS

**“EL MÉDICO CIRUJANO”** será el encargado de realizar las cirugías y consultas en los hospitales, en base a la disponibilidad de las Salas de los Quirófanos, y notificando a **“EL AYUNTAMIENTO”**, con 5 días de anticipación a la intervención quirúrgica de cada paciente con catarata.

### CUARTA. - PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA

Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** acuerdan desarrollar en conjunto el proceso de selección riguroso de los pacientes que serán candidatos para el tratamiento quirúrgico de la catarata, así mismo **“EL AYUNTAMIENTO”** designa como área responsable de ejecutar el programa al DIF Municipal, emitiéndose para tal fin las Reglas de Operación de dicho Programa que contiene los criterios de selección y exclusión del programa.

### QUINTA. - FORMA DE ENTREGA DE LAS APORTACIONES

Para la gestión y recaudación de las aportaciones **“LAS PARTES”** acuerdan las siguientes acciones, **“LAS PARTES”** están de acuerdo en que **“EL AYUNTAMIENTO”** entregará la aportación correspondiente a que hace referencia la cláusula segunda de este convenio, mediante un pago único al **MEDICO CIRUJANO**, vía transferencia bancaria al número de cuenta que para tal efecto señale, en un máximo de 35 días naturales, posteriores a la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI), misma que fue autorizada, mediante oficio número DP/SPR/001272/2024, de fecha 11 de junio de 2024, signado por la Dirección de

Programación, para el **“PROGRAMA DE APOYO DE CIRUGIAS DE CATARATAS EN EL MUNICIPIO DE CENTRO”**, por la cantidad de \$275,000.00, (Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), afectando a la partida 44113.- Cooperaciones Diversas, proyecto: 00662.- Gastos de Operación del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con tipo de gasto Ingresos Propios, con cargo al DIF Municipal.

#### **SEXTA. - VIGENCIA**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la vigencia del programa especificado en la cláusula PRIMERA de este convenio de colaboración, será del 25 de junio al 31 de agosto del año 2024.

#### **SÉPTIMA. - DEL SERVICIO**

**“EL MÉDICO CIRUJANO”** se obliga a aplicar su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con las actividades que requieran los servicios que prestará a cada uno de los pacientes, así como a responder por la cantidad de las cirugías y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, de igual manera por los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se causen al paciente.

Así mismo, se obliga a remitir a **“EL AYUNTAMIENTO”** los expedientes clínicos de cada uno de los pacientes del programa.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES**

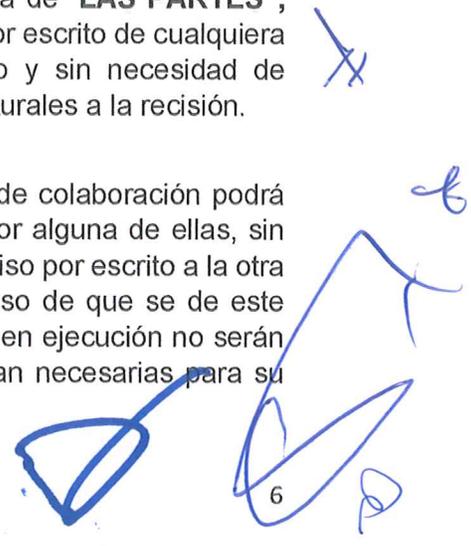
El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**, dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligaran a los signatarios a partir de la fecha de la firma del instrumento respectivo, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación o adición no sufra efecto legal alguno.

#### **NOVENA. - RESCISIÓN**

**“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las cláusulas del presente convenio de colaboración por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las mismas, a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de 30 (treinta) días naturales a la rescisión.

#### **DÉCIMA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA**

**“LAS PARTES”**, están de acuerdo que el presente convenio de colaboración podrá darse por terminado anticipadamente por **“LAS PARTES”** o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso de que se de este supuesto, las mismas convienen que las actividades que están en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación.



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and a smaller one with the number 6 below it.

#### **DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD**

“EL AYUNTAMIENTO” y “EL MÉDICO CIRUJANO”, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o jurídica colectiva la información de carácter confidencial a la que tenga acceso por virtud del presente instrumento, absteniéndose de comunicarla a cualquier persona ajena a este convenio, asimismo, “EL MEDICO CIRUJANO” se compromete a utilizarla exclusivamente para la ejecución de este proyecto obligándose a devolver especificaciones y demás documentos que le fueron proporcionados por “EL AYUNTAMIENTO” al término de este convenio.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. - RELACION LABORAL**

El personal de “EL AYUNTAMIENTO” y “EL MÉDICO CIRUJANO” que intervengan en el cumplimiento del objeto del presente convenio de colaboración mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario; “LAS PARTES” acuerdan que asumirán su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente contrato.

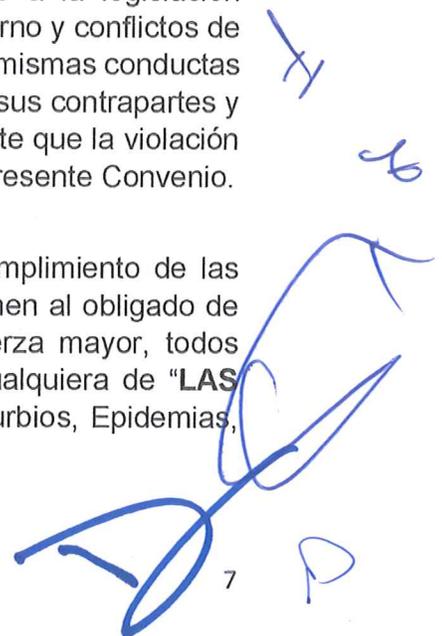
#### **DÉCIMA TERCERA. - ANTICORRUPCIÓN**

“LAS PARTES” manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio, se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma abstenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de “LAS PARTES”, tales como Guerras, ya sean declaradas o no, Disturbios, Epidemias, Incendios y Condiciones climáticas adversas.

#### **DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**



7



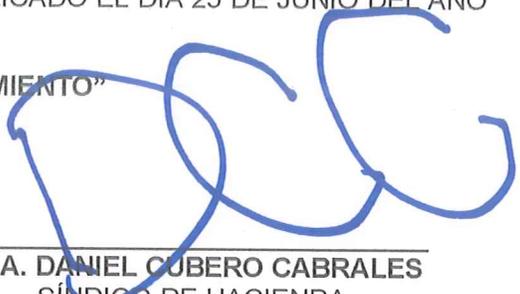
“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Asimismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo. En la hipótesis de subsistir la controversia, “**LAS PARTES**” convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno. Sino se llegase a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando a cualquier fuero que pudiera tener por razón de su domicilio.

LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS E INDICANDO QUE EN SU CELEBRACIÓN NO EXISTE DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO MOTIVO QUE VICIE SU CONSENTIMIENTO, LO FIRMAN POR TRIPPLICADO EL DIA 25 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

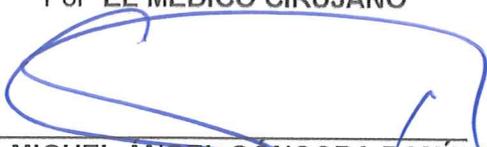
Por “EL AYUNTAMIENTO”

**Dirección  
de Asuntos  
Jurídicos  
REVISADO**

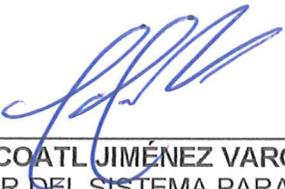
  
MTRA. AURA DEL CARMEN  
MEDINA CANO  
PRESIDENTA MUNICIPAL

  
M. A. DANIEL CUBERO CABRALES  
SÍNDICO DE HACIENDA

Por “EL MÉDICO CIRUJANO”

  
DR. MIGUEL ÁNGEL GÓNGORA RAMÍREZ

TESTIGOS

  
MTRO. IZCOATL JIMÉNEZ VARGAS  
DIRECTOR DEL SISTEMA PARA EL  
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

  
DRA. BEATRIZ DE LOS ANGELES  
PEDRERO VILLAFUERTE  
COORDINADORA DE SALUD MUNICIPAL